

| | | | | | |
|--|----------------------------|------------|------------------------|--------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F1 | | |
| | RESOLUCIONES | | Versión: 01 | | |
| | | | Fecha: 16/06/2022 | | |
| RESOLUCIÓN N° | 0945 | 24 - FECHA | 11 ABR 2024 | PÁGINA | 2 de 3 |

extranjas prestadoras del servicio de energía eléctrica.

7. **TARIFAS:** *Fijese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):*

“ARTÍCULO 151°. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.

LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)”

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

“Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión.”

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148° a 153° del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

*Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **CARMEN SOFIA TORRES MARTINEZ** identificado(a) con número de cedula 60.380.930, del predio ubicado en la AVE 15AE 5N-29 APTO 302 LAS ALMEIDAS Cúcuta, usuario que corresponde al sector Residencial Estrato 3, tarifa de consumo equivalente al 13 %, por cada mes, por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 21.136)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.*

| | | | | |
|---|----------------------------|------------|------------------------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F1 | |
| | RESOLUCIONES | | Versión: 01 | |
| | | | Fecha: 16/06/2022 | |
| RESOLUCIÓN N° | 0945 | 24 = FECHA | 11 ABR 2024 | |
| | | | PÁGINA | 3 de 3 |

| NUMERO FACTURA CERADA | CLASE SERVICIO | CONSUMO ENERGÍA KW7H | VALOR CONSUMO DE ENERGÍA | TARIFA | VALOR IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO | PERIODO DE FACTURACIÓN INICIAL | PERIDO DE FACTURACIÓN FINAL | FECHA CERADO |
|--|----------------|----------------------|--------------------------|--------|-------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--------------|
| 1048456947 | Residencial | 306 | \$ 175.690,00 | 13% | \$ 21.136,00 | 15/11/2020 | 16/12/2020 | 18/06/2021 |
| TOTAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO | | | | | \$ 21.136,00 | | | |

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo del **CARMEN SOFIA TORRES MARTINEZ** identificado (a) con número de cedula 60.380.930, usuario (s) en el bien inmueble ubicado en la AVE 15AE 5N-29 APTO 302 LAS ALMEIDAS de esta ciudad, el valor de **VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 21.136)** por los periodos relacionados.

ARTICULO SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO MOROS MUÑOZ
Asesor con funciones de jefe de Liquidación
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620
Código Postal: 540006
Proyecto/elaboro: Jaiver Mogollón López.

